

## **El binarismo de género y el nomenclador "X" en el Documento Nacional de Identidad: una aproximación desde la historia de los derechos en Argentina.**

Juan Pablo Acevedo

Universidad Autónoma de Entre Ríos

---

*Cita sugerida: Acevedo, Juan Pablo. (2025) El binarismo de género y el nomenclador "X" en el Documento Nacional de Identidad: una aproximación desde la historia de los derechos en Argentina; Hablemos de Historia, Año 3, N° 5, Universidad Autónoma de Entre Ríos: Paraná. 116-121.*

### **Resumen**

Este artículo analiza el surgimiento y la relevancia del nomenclador "X" en el Documento Nacional de Identidad (DNI) argentino, en el marco de una tradición histórica de ampliación de derechos vinculados a la identidad de género. A partir de una perspectiva historiográfica, se reconstruye el proceso de incorporación de los nomencladores "F" y "M" en el DNI, así como el contexto político y normativo que permitió la inclusión del nomenclador "X" mediante el Decreto 476/21. Asimismo, se problematiza el binarismo de género desde una mirada crítica, incorporando el concepto de género como espectro y las tensiones actuales en torno a los discursos de derechos humanos, ciudadanía y políticas de identidad. Finalmente, se reflexiona sobre los riesgos que implica el retroceso en materia de derechos adquiridos, en el contexto de un giro político conservador en Argentina.

**Palabras clave:** Identidad de género - nomenclador X - binarismo - derechos humanos - género como espectro.

## Introducción

El presente trabajo se propone analizar el surgimiento, la implementación y las tensiones en torno al nomenclador "X" en el Documento Nacional de Identidad (DNI) argentino, en el marco de una tradición nacional e internacional de ampliación de derechos vinculados a la identidad de género. A partir de una perspectiva histórica, se reconstruye el proceso de incorporación de los nomencladores "F" y "M" en el DNI, así como el contexto político y jurídico que permitió la inclusión del nomenclador "X" mediante el Decreto 476/21.<sup>1</sup> Asimismo, se problematiza el binarismo de género y se introduce la noción de género como espectro, en diálogo con los debates contemporáneos sobre ciudadanía, lenguaje y derechos. El artículo se organiza en tres secciones: en primer lugar, se presenta el marco normativo e histórico de los nomencladores de género en Argentina; en segundo lugar, se analiza el impacto del nomenclador "X" y sus implicancias políticas y sociales; finalmente, se reflexiona sobre los desafíos actuales frente a los discursos conservadores que amenazan con revertir estos avances.

### 1. Marco histórico y normativo de los nomencladores de género en Argentina

Argentina posee una sólida tradición en materia de derechos humanos, forjada a partir de luchas sociales y políticas que han promovido la ampliación de derechos y la consolidación democrática. En este marco, el país ha adherido a numerosos instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros. En el plano interno, se destacan leyes como la Ley de Identidad de Género N° 26.743 (2012), que reconoce el derecho al libre desarrollo de la identidad de género sin necesidad de intervenciones médicas o judiciales.

Históricamente, el sistema ll argentino ha operado con un modelo binario de identificación de género, utilizando las letras "F" (femenino) y "M" (masculino) en el DNI. Este modelo responde a una concepción esencialista del género, que asocia de manera directa el sexo asignado al nacer con una identidad de género fija. La incorporación del nomenclador "X" mediante el Decreto 476/21 del Poder Ejecutivo Nacional representó un hito en la ruptura con este binarismo, al reconocer identidades no binarias y permitir su registro oficial sin necesidad de intervención médica ni judicial.

1 Decreto 476/2021 [Ministerio de Justicia de la Nación]. Registro Nacional de Personas. 20 de Julio de 2021. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/352187/norma.htm>

## 2. El nomenclador "X": significados, alcances y tensiones

El Decreto 476/21 establece que debe reconocerse el derecho a la identificación de aquellas personas cuya identidad de género no se corresponda con el binario femenino/masculino, permitiendo el uso de la letra "X" como marcador registral. Esta categoría incluye identidades como no binaria, indeterminada, autopercibida, entre otras. El trámite es sencillo y se realiza mediante una solicitud en el Registro Civil. Según el informe "Caracterización sociodemográfica de las personas que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la Ley de Identidad de Género",<sup>2</sup> más de mil personas realizaron este cambio entre 2021 y 2023, con una edad promedio de 27 años.<sup>3</sup>

La elección de la letra "X" no es inocente: su carácter indeterminado permite visibilizar identidades que no se ajustan al binarismo, pero también ha sido objeto de críticas por su ambigüedad y por no reflejar la diversidad del espectro de género. En este sentido, se ha planteado que la "X" puede funcionar como un punto de partida, un piso mínimo de reconocimiento, pero no como una solución definitiva. La resistencia a su implementación por parte de sectores conservadores, como el actual gobierno nacional,<sup>4</sup> pone en riesgo los avances logrados en materia de derechos y visibilidad de las identidades no binarias.

## 3. Género como espectro y disputas contemporáneas

La categoría "X" interpela el modelo binario de género, pero también revela sus limitaciones. Desde una perspectiva crítica, se propone pensar el género como un espectro o *continuum*, en el que existen múltiples formas de identificación y expresión que no se reducen a los polos masculino/femenino. Esta concepción rechaza la correspondencia automática entre sexo biológico y género, y permite una comprensión más compleja y plural de las identidades.

En este marco, el lenguaje adquiere un rol central. La disputa por el uso del lenguaje inclusivo, como la utilización de la vocal "e" para referirse a identidades no binarias, ha generado tensiones en el ámbito educativo y político. La prohibición de su uso en algunas jurisdicciones, como la ciudad de Buenos Aires, evidencia la resistencia a reconocer nuevas formas de nombrar y, por ende, de existir. Como señala Gómez (2020), el lenguaje no es neutral: tiene la capacidad de visibilizar u ocultar sujetos, y

2 Al momento de consultar el informe, el mismo ha migrado sospechosamente de dirección web y se encuentra alojado en: <https://www.argentina.gob.ar/interior/renaper/estadistica-de-poblacion/caracterizacion-sociodemografica-de-las-personas-que-0>

3 <https://www.argentina.gob.ar/noticias/dni-no-binario-en-dos-anos-mas-de-mil-personas-modificaron-la-nomenclatura#:~:text=Cómo acceder al DNI no,en su país de origen>

4 Algunos artículos periodísticos dan cuenta de que el decreto se encuentra a la espera de la firma, como por ejemplo: <https://www.lettrap.com.ar/politica/javier-milei-eliminara-el-dni-no-binario-decreto-n5412705>; y <https://www.laizquierdadiario.com/Milei-pretende-eliminar-el-DNI-no-binario>

su uso performativo incide en la constitución de derechos y ciudadanía.

En palabras de Saldivia Menajovsky:

las categorías binarias de género no representan límites fijos en los extremos del espectro de sexualidades y géneros posibles, sino que consisten en alternativas entre muchas otras. Esto se correspondería con un modelo no lineal, uno que colocaría a cada sexo-género como una estrella flotante en una constelación en la que no existen los extremos, ni los bordes y en la que todo el tiempo aparece una estrella nueva. (...) La idea de una sexualidad 'continuada' requiere pensar los fenómenos de la realidad fuera de la lógica de la dicotomía orden o desorden, real o verdadero, hombre o mujer, normal o anormal y ambiguo (Saldivia, 2017: 47-48).

Dados estos argumentos, la pregunta inevitable es ¿qué ocurrirá con las personas que han hecho su cambio registral por la letra "X"? Si la tendencia continúa siendo congruente con los desarrollos que viene realizando la gestión Milei, lo más probable es el borramiento de la diferencia, es decir, la desaparición de la X con el subsecuente forzamiento a la elección del género masculino o femenino. Parafraseando a Ahmed (2015), es necesaria la eliminación del enemigo interno mediante un proceso de "mano dura" por oposición a la "mano blanda" que serían las izquierdas mediante la agenda progresista de inclusión. Para esta autora, las derechas necesitan operar con las emociones como el miedo, el asco, la vergüenza, el desconcierto, la extranjería como modo de trabajar la afectividad para instalar discursos políticos. A esta epistemología se la conoce como "giro afectivo" y es dable ocuparse de este paradigma para entender los movimientos que ocurren en la intersección política-afectividad-género.

Al decir de Gómez,

las palabras y las lenguas no son inofensivas ni neutrales; tienen la capacidad de visibilizar u opacar sujetos subalternizados por su carácter performativo, y ese mismo carácter es el que también permite la constitución de sujetos de derecho por su enunciación y la nominación hacia la igualdad sustantiva (2023: 7).

Ubicamos, a partir de esta aclaración, que el movimiento de eliminación del nomenclador X no es un movimiento en clave de lenguaje y lengua únicamente, sino que adquiere relevancia en tanto y en cuanto el sentido de su existencia es el acortamiento de una brecha, valga decir que su propósito es la reducción de una desigual-

dad estructural: incluir y otorgar sentido de existencia en la vida jurídica y social a todas aquellas vidas humanas que no se identifican con los nomencladores de género masculino y femenino.

## Conclusión

La incorporación del nomenclador "X" en el DNI argentino constituye un avance significativo en la ampliación de derechos y el reconocimiento de identidades no binarias. Sin embargo, su implementación no está exenta de tensiones y resistencias, especialmente en contextos políticos conservadores que buscan reinstaurar el binarismo como único modelo legítimo de identificación. Desde una perspectiva historiográfica, es fundamental comprender estos procesos como parte de una disputa más amplia por el sentido de la ciudadanía, la democracia y los derechos humanos. La lucha por el reconocimiento de la diversidad de género continúa siendo un campo de disputa política, jurídica y cultural, en el que el lenguaje, la ley y la historia se entrelazan para definir los límites de lo posible.

## Bibliografía

- Ahmed, S. (2015). *La política cultural de las emociones*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Gómez, M., "Lenguaje, género y derechos", en *Revista Latinoamericana de Estudios de Género*, 12 (2), 2020, 45-60.
- Gómez, P. (2023). Lenguaje inclusivo como acceso a bienes sociales. En Di Tullio, A.; Smiraglia, R. y Penchansky, C. (eds.). *Feminismos y política II. Educación, cultura y memoria*. Resistencia: Librería Contexto.
- INDEC (2023). *Caracterización sociodemográfica de las personas que realizaron el trámite de rectificación registral en el marco de la Ley de Identidad de Género*. Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- Ley 26.743 [Congreso de la Nación Argentina]. Derecho a la Identidad de Género. *Boletín Oficial de la República Argentina*, 24 de mayo de 2012.
- Decreto 476/2021 [Ministerio de Justicia de la Nación]. *Registro Nacional de Personas*. 20 de Julio de 2021.
- Saldivia Menajovsky, L. (2017). *Subordinaciones Invertidas: Sobre el Derecho a la Identidad de Género*. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Universidad Nacional de General Sarmiento.